



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ.

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4-000-042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavassi, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la **Municipalidad de Sarapiquí**, en lo sucesivo denominada **La Municipalidad**, cédula de persona jurídica N°. 3-014-042098, representada en este acto por **Pedro Rojas Guzmán**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad 7-075-997, Administrador de Empresas, vecino de Sarapiquí, en su calidad de Alcalde, declarado por el Tribunal Supremo de Elecciones N°1311-E11-2016 del 25 de febrero de 2016 para el periodo comprendido entre el 01 de mayo del 2016 al 30 de abril de dos mil veinte; ambos manifiestan que:

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.



2. Que su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. Que la UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. Que la UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. Que El Estatuto orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
6. Que el Cantón de Sarapiquí es el décimo de la provincia de Heredia, el barrio Puerto Viejo adquirió el título de Ciudad, al designarse como cabecera del mismo, de acuerdo con la ley No 4671, del 18 de noviembre de 1970, en el segundo gobierno de don José Figueres Ferrer.
7. Que La Municipalidad tiene por misión ser un gobierno local con autonomía propia, para el cumplimiento de sus fines, tal y como lo establece el Código Municipal, gestora del desarrollo integral con capacidad de liderazgo, transparencia en sus acciones, mediante una adecuada organización



- administrativa, financiera y social, que propicia la participación democrática de sus ciudadanos en procura de una mejor calidad de vida de sus pobladores.
8. Que su visión ser un Cantón progresista y saludable que dirige sus acciones a satisfacer las necesidades de sus habitantes y se convierta en el eje principal de desarrollo, garantizando con el apoyo de un recurso humano capacitado, la consolidación administrativa y financiera para una mejor calidad de vida de nuestros habitantes.
 9. Que La Municipalidad tiene como políticas la integración de las fuerzas vivas comunales en la ejecución de los proyectos, transparencia en todas las acciones Municipales, promover el desarrollo educacional en todas las áreas, niveles y modalidad de las formaciones profesionales, justicia y equidad en la recaudación de impuestos, respetar las decisiones del pueblo manifestado en las diferentes instancias de participación y la creación de un comité fiscalizador permanente de las acciones Municipales
 10. Que dentro de los planes con que cuenta La Municipalidad están el apoyo a la agricultura, turismo, industria, redes de mercadeo y comercialización a nivel cantonal, la creación de una comisión en materia de migración, así como la creación de la unidad de gestión ambiental Municipal y de un plan de gestión ambiental integral con mecanismos de participación.
 11. Mejorar la educación primaria y secundaria, programas de vivienda popular, mejorar los servicios básicos de salud, incentivar a la práctica de alguna disciplina deportiva, promoción entre los jóvenes a la educación como opción posible.
 12. Que esta Municipalidad se ha establecido dentro del su plan quinquenal de la Junta Vial, mantener en condiciones aceptables los edificios públicos en el cantón, mejorar en centros educativos, crear y mantener la infraestructura básica para la recreación, cultura y deporte.



POR TANTO:

La UNED y la Municipalidad del Cantón de Sarapiquí, acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de desarrollo social, investigación y realización de proyectos en pro de la ciudadanía; relación que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucren: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo, la ejecución de proyecto.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento o convenios específicos.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una **CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO** con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.



DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento o convenios específicos.

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años prorrogable por un periodo idéntico mediante Adendum, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses antes a la fecha de su vencimiento.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.



SOLUCION DE CONTROVERSIAS

SÉTIMA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997),

DISPOSICIONES FINALES

OCTAVA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

NOVENA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

DÉCIMA: Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.



DÉCIMA PRIMERA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. Correo: cbarrantes@uned.ac.cr . Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Tel. (506) 2 527 2348 Tel/ Fax. (506) 2 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.	Por la Municipalidad de Sarapiquí: Pedro Rojas Guzmán Correo: projas@sarapiqui.go.cr . Alcalde Municipalidad de Sarapiquí. Tel. 2766-6744. Municipalidad de Sarapiquí, Puerto Viejo - Sarapiquí. 50 mts Bomba Puerto Viejo.
---	--

DÉCIMA SEGUNDA: La firma del presente convenio fue aprobado por el Consejo de la Municipalidad de Sarapiquí, según el acuerdo N° 12, de la sesión ordinario N° 12-2016, Artículo 4, celebrada el lunes 21 de marzo del 2016.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos trectos en la a los 02 días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

Pedro Rojas Guzmán
Alcalde
Municipalidad de Sarapiquí

Luis Guillermo Carpio Malavassi
Rector
Universidad Estatal a Distancia